

SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PUERTO CENTRAL S.A.

CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

En Santiago de Chile, a 14 de noviembre de 2013, siendo las 12:00 horas, en Teatinos 280, Piso 3, Of. 301, comuna de Santiago, tiene lugar la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de Puerto Central S.A., bajo la presidencia de don René Lehuedé Fuenzalida, y con la asistencia del Gerente General don Rodrigo Olea Portales –quien actúa como Secretario de la Junta- y de las siguientes personas que poseen o representan el número de acciones que en cada caso se indica:

1. Don René Lehuedé Fuenzalida, en representación de Puertos y Logística S.A., por 99.995.000 acciones.
2. Don Juan Carlos Eyzaguirre Echenique en representación de Portuaria Lirquén S.A., por 5.000 acciones.

1. Formalidades de convocatoria

Antes de entrar al conocimiento de las materias objeto de la reunión, el Gerente General Sr. Rodrigo Olea, a petición del Presidente, deja constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria para la correcta instalación de la Junta:

- a) Que la Asamblea fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad reunido en sesión N° 34, celebrada el 25 de octubre de 2013.
- b) Que, con fecha 29 de octubre del año en curso, se envió a los señores accionistas, al domicilio que cada uno de ellos tiene registrado en la Sociedad, una carta informándoles el día, hora, lugar y objeto de la presente Junta; y el formato del poder para ser representados, en el caso de no poder asistir personalmente.
- c) Que los mismos antecedentes referidos en el punto b) anterior, fueron puestos a disposición de los accionistas mediante su publicación en el sitio web de la Sociedad www.puertocentral.cl.
- d) Que, con fecha 25 de octubre último, se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros por Hecho Esencial a través del Módulo SEIL, y a las Bolsas de Valores del país:
 - i- La convocatoria a esta Junta;
 - ii- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 N° 5 y N° 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónima, la opinión de los Directores dirigida a los señores accionistas respecto a la operación con parte relacionada a someterse a la decisión de la presente Junta, estaría disponible en las oficinas de la Sociedad, y en el sitio web de la misma www.puertocentral.cl, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar del 24 de octubre pasado, fecha en que se recibió el Informe del Evaluador Independiente.
 - iii- Que el referido Informe del Evaluador Independiente se encontraba disponible para los señores accionistas, tanto en las oficinas de la Sociedad como en el sitio web de la misma, www.puertocentral.cl.

- e) Que, en calidad de complemento al hecho esencial referido en el punto d) anterior, con fecha 30 de octubre último, se comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros por Hecho Esencial a través del Módulo SEIL, y a las Bolsas de Valores del país que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 N° 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la opinión de los Directores de la Sociedad dirigida a los señores accionistas, se encontraba disponible para los mismos, tanto en las oficinas de la Sociedad, como en el sitio web de los mismos www.puertocentral.cl.
- f) Que de conformidad al artículo 62 de la referida Ley N° 18.046, sólo pueden participar con voz y voto en esta Junta los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas de la Compañía a esta fecha.

2. Registro de Asistencia

Informa el Gerente General que, de acuerdo al Registro de Asistencia, el cual ha sido debidamente firmado, se encuentran asistentes y debidamente representadas en la reunión 100.000.000 acciones, que representan el 100% de las acciones que la Sociedad tiene emitidas a esta fecha.

3. Aprobación de Poderes

Informa el Sr. Secretario que ningún accionista pidió calificación de poderes acompañados por los accionistas para ser representados en la Junta, de lo que se deja constancia en acta. Informa asimismo, que los referidos poderes se encuentran a disposición de los señores accionistas, o de sus representantes, en Secretaría; y solicita, finalmente a la Junta, su aprobación a los mismos.

Por unanimidad, la Junta Extraordinaria de Accionistas aprueba los poderes acompañados por los señores accionistas para ser representados en la presente Junta.

Por lo tanto, y dado que el porcentaje indicado excede al quórum legal y estatutario, declaró que la Junta podía llevarse legalmente a cabo.

4. Instalación de la Junta

El Secretario informa que, reuniéndose el quórum establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, da por instalada la Junta e iniciada la sesión.

5. Aprobación de materias sometidas a decisión de la Junta

El Presidente señaló a los asistentes que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046, se debe someter a la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Indicó que para omitir la votación respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes por lo que propuso que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación o bien por votación a mano alzada y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la

materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

La Junta aprobó, por unanimidad y por aclamación, lo propuesto por el Presidente y, por lo mismo, todas las materias que se sometan a la decisión de la Junta serán resueltas por aclamación o bien, por votación a mano alzada.

6. Acta de la Junta anterior

El Presidente informó que el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas N°1 de la Sociedad, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2011, se encuentra firmada y aprobada por los accionistas designados por dicha Junta para este efecto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, informó que esa acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por ese motivo, no procede su lectura y solo se deja constancia de su aprobación.

7. Firma del acta de la presente Junta y aprobación definitiva de acuerdos

Informó el Presidente que, conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 18.046, el Acta de la Junta deberá ser firmada por el Presidente, por el Gerente General, que hace las veces de Secretario, y por la totalidad de los accionistas y, que desde que ella se encuentre firmada se entenderá definitivamente aprobada, pudiéndose llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiera.

8. Tabla

De acuerdo a la Ley y su convocatoria, el Presidente informó que la Junta tiene por objeto tratar las materias de la tabla, según el siguiente detalle:

- “1.- Aprobación de un Contrato de Apoyo, que Minera Valparaíso S.A., en su carácter de controladora, extenderá a favor de Puerto Central S.A. La entrega de este apoyo, sería una condición necesaria para la celebración, por parte de Puerto Central S.A., del Contrato de Apertura de Línea de Crédito con algunas instituciones bancarias, por un monto de US\$ 294 millones, los que serán utilizados para financiar su proyecto de expansión, asociado al Contrato de Concesión Portuaria otorgado por la Empresa Portuaria San Antonio. El apoyo de Minera Valparaíso S.A. será requerido en el caso de que ocurran determinadas eventualidades previstas en el financiamiento. La formalización de este apoyo podrá ser realizada mediante un aporte de capital y/o créditos subordinados directos a Puerto Central S.A. y/o indirectos, a través de su matriz, Puertos y Logística S.A., filial de Minera Valparaíso S.A. Por este apoyo, Minera Valparaíso S.A. cobrará al deudor una retribución de 0,25% anual sobre los montos efectivamente desembolsados por las instituciones bancarias, de la deuda citada. Tanto el cobro como las obligaciones contraídas por Minera Valparaíso S.A. se extinguirán con la entrada en operación del proyecto obligatorio de inversión, estimada para Junio de 2017; y

2.- Otorgar los poderes y aprobar las demás proposiciones necesarias para materializar los acuerdos que adopte la Junta.”

9. Aprobación de un Contrato de Apoyo, que Minera Valparaíso S.A., en su carácter de controladora extendería a favor de Puerto Central S.A.

Informa el Gerente General que la Empresa Portuaria de San Antonio, empresa del Estado de Chile responsable del desarrollo, administración y explotación del Puerto de San Antonio, adjudicó a Puerto Central S.A. la concesión portuaria exclusiva para construir, desarrollar, mantener, reparar y explotar el denominado “Frente de Atraque Costanera Espigón” de dicho Puerto, actividades que constituyen el objeto o giro de esa sociedad. Para emprender estas actividades, Puerto Central S.A. se encuentra negociando financiamiento con los Bancos de Crédito e Inversiones (BCI), Banco Itaú Chile (Banco Itaú) y Banco Itaú BBB S.A., Nassau Branch (Itaú Nassau), con quienes tiene en avanzado proceso la celebración de un Contrato de Apertura de Línea de Crédito por un monto total de hasta US\$294.077.000.- Como es habitual en operaciones de esta índole, los bancos prestamistas han solicitado el apoyo al deudor de parte de su controlador, en este caso, de Minera Valparaíso S.A., para la fase de construcción del proyecto. Conforme al Contrato, el apoyo del controlador se manifiesta ante la ocurrencia de determinadas eventualidades que pudieran acontecer durante la indicada etapa del proyecto, la principal de las cuales es que se produzcan sobrecostos en la ejecución de la obra, con respecto al presupuesto aprobado. Otras circunstancias que dan lugar a que se requiera la responsabilidad del garante son (i) que se exceda la Relación de Endeudamiento Máxima del Deudor, (ii) que se constate una insuficiencia de los Fondos Propios que el Deudor debería aplicar al cumplimiento del Presupuesto de Inversión del Proyecto, en cuyo caso el garante debería respaldarlo para cubrir el déficit o (iii) en el evento que los Aportes de Infraestructura (según se lo define en el Contrato de Concesión), que pasen a formar parte del cálculo del Pago Base (según se lo define en el Contrato de Concesión), que determinará y pagará EPSA a Puerto Central S.A., tengan un valor residual total inferior a 1,4 veces el monto del Tramo B del Contrato de Crédito, Minera Valparaíso S.A. se obliga a pagar (en caso que Puerto Central S.A. o Puertos y Logística S.A. no lo hagan) a los acreedores, los montos adeudados hasta retomar la relación de 1,4 veces antes indicada. Lo anterior a menos que, alternativamente, Minera Valparaíso S.A. se constituya en fiador y codeudor solidario de los montos adeudados bajo el referido Tramo B, hasta por el monto necesario para cumplir la relación de 1,4 veces antes indicada. En estas contadas y específicas situaciones podría hacerse efectivo el apoyo del controlador, que lo prestaría mediante aportes de capital y/o el otorgamiento de créditos subordinados a Puerto Central S.A., ya sean directos, o bien indirectos, a través de Puertos y Logística S.A., que es la matriz del deudor principal nombrado y, a su vez, filial de Minera Valparaíso S.A. Por este apoyo Minera Valparaíso S.A. cobraría al deudor una retribución de 0,25% anual sobre los montos efectivamente desembolsados por las instituciones bancarias, de la deuda citada. Llegada la fecha de entrada en operación de la obra, lo que se estima ocurrirá en el mes de junio de 2017, cesarían las responsabilidades de apoyo pecuniario de Minera Valparaíso S.A., y por consiguiente, el cobro de la retribución, aunque subsistan las obligaciones propias de Puerto Central S.A. para con los bancos acreedores, hasta la expiración de los plazos otorgados para el reembolso del crédito.



Agrega el Gerente General que, además de lo expresado, Minera Valparaíso S.A., se obliga a mantener el 50,1% de la propiedad accionaria, de manera directa o indirecta, sobre las acciones de Puerto Central S.A. y de Muellaje Central S.A., junto con la prohibición de transferencia de las mismas a terceros como asimismo el Control según se lo define en el Contrato de Crédito al cual accede el Contrato de Apoyo, sobre las mismas sociedades. Cualquier cambio de propiedad deberá contar con la autorización de los bancos acreedores. Finalmente, Minera Valparaíso S.A. se obliga a hacer que Puertos y Logística S.A. y Portuaria Lirquén S.A. (a) mantengan prendadas en favor del Agente de Garantías, actuando por y en beneficio de las Partes Garantizadas del Contrato de Crédito, el 100% de las acciones emitidas por Puerto Central S.A. que sean de su propiedad, y de las eventuales filiales de ésta, y hacer que Puertos y Logística S.A. y Portuaria Lirquén S.A. cumplan con las obligaciones establecidas en dicha prenda; y (b) en el caso de las nuevas acciones que se emitan producto de aumentos de capital que se realicen de tiempo en tiempo en Puerto Central S.A. y/o sus eventuales filiales, prenden las nuevas acciones emitidas por Puerto Central S.A. y/o sus eventuales filiales, en los mismos términos de la respectiva prenda sobre acciones.

Explica el Gerente General que, por ser el contrato de apoyo una operación entre partes relacionadas, ella requiere, conforme al Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, la aprobación por el Directorio de la Sociedad con la abstención de los Directores involucrados o, a falta de ella, la aprobación de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas

Asimismo, agrega el Gerente General, de conformidad con el artículo 147 de la referida Ley, ha sido necesario recabar el informe de un Evaluador Independiente, el cual ha sido evacuado en este caso por la firma "Aptitude Consultores Limitada". Asimismo, los Directores de la Sociedad, si bien impedidos de adoptar colegiadamente el acuerdo aprobatorio, han debido dar individualmente su parecer por escrito sobre la operación. Tanto el informe del Evaluador Independiente como las opiniones emitidas por los Directores han sido puestas a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad y en la página internet www.puertocentral.cl y todos estos antecedentes han coincidido en la conveniencia de la operación para el interés social.

Señala el Gerente General que, entre los factores que se han tomado en cuenta para arribar a esa conclusión, caben citar los siguientes: i) El apoyo del controlador para operaciones de la magnitud de la que negocia Puerto Central S.A. (US\$294.077.000.-) es una exigencia ineludible de los bancos para otorgar el financiamiento y corresponde a una práctica habitual del mercado bancario, tanto local como internacional. Este respaldo es requisito sine qua non durante la etapa de la construcción; ii) Puerto Central es un proyecto estratégico para Minera Valparaíso S.A., ya que su desarrollo permitirá que la actividad portuaria alcance un volumen de actividad y un flujo de caja que le permita, por una parte, ser una contribución significativa a la utilidad de la matriz; iii) Los riesgos están razonablemente acotados, por ser la empresa constructora a cargo de la obra una especialista en construcción de infraestructura portuaria y ha sido elegida, entre otras del rubro, suscribiéndose un contrato EPC (Engineering, Procurement and Construction) que incluye diseño de ingeniería, suministros y construcción por suma alzada, lo que aminora la posibilidad de sobrecostos; y por haberse celebrado el contrato de construcción bajo la modalidad antedicha de suma alzada, cuyo presupuesto incluye la evaluación de la totalidad de las prestaciones, partidas proforma e incluso de imprevistos que podrían ocasionar sobrecostos. Adicionalmente, Puerto Central S.A. contratará un seguro contra todo riesgo de construcción y montaje; iv) La retribución que cobraría Minera Valparaíso

S.A. se ajusta al precio, términos y condiciones que prevalecen hoy en el mercado y; v) La formalización del apoyo podría ser realizada mediante un aporte de capital y/o créditos subordinados, cuyas condiciones serían evaluadas en el momento en que se requieran, teniendo en consideración que una cláusula genérica del contrato de apertura de crédito obligaría a que cualquier operación entre partes relacionadas se suscriba a valores de mercado.

Acto seguido, el Presidente ofreció la palabra sobre la aprobación del Contrato de Apoyo que Minera Valparaíso S.A. extendería a favor de Puerto Central S.A.

No habiendo intercambio de opiniones sobre el particular, el Presidente sometió la proposición al pronunciamiento de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Puerto Central S.A., la que acordó, por la unanimidad de las acciones emitidas por ésta:

- a) Tomar conocimiento del informe evacuado por la firma "Aptitude Consultores Limitada" en calidad de evaluador independiente en los términos establecidos en el artículo 147 de la Ley 18.046, así como de las opiniones emitidas por los Directores de la sociedad en relación con la operación que se ha sometido al pronunciamiento de la presente Junta, todos ellos para los efectos indicados en el referido artículo 147.
- b) Aprobar la celebración por parte de la sociedad del Contrato de Apoyo, en donde Minera Valparaíso S.A., en su carácter de controladora, contraerá obligaciones a favor de Puerto Central S.A. para el financiamiento bancario del Proyecto de Construcción del "Frente de Atraque Costanera Espigón" en el Puerto de San Antonio, a cambio de lo cual Puerto Central S.A. pagará a Minera Valparaíso S.A. una retribución de 0,25% anual sobre los montos efectivamente desembolsados por las instituciones bancarias, de la deuda de hasta US\$ 294.077.000.-

10. Otorgamiento de poderes y aprobación de las demás proposiciones necesarias para materializar los acuerdos que adopte la Junta

Del mismo modo, el Presidente sometió a la aprobación de la Junta, la proposición de facultar al Presidente don René Lehuedé Fuenzalida, a los Directores señores Juan Carlos Eyzaguirre y Jorge Matte Capdevila y al Gerente General don Rodrigo Olea Portales para que, actuando indistintamente dos cualesquiera de ellos, suscriban el referido Contrato de Apoyo y demás documentos complementarios, en representación de la Sociedad, y ejerzan todas las facultades que conduzcan directa o indirectamente a la formalización de la operación, al igual que cualesquiera otras atribuciones que se requieran durante toda la vigencia del contrato aludido, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento de la Junta.

Acto seguido, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Puerto Central S.A. acordó, por la unanimidad de las acciones emitidas por ésta, aprobar la referida proposición.



11. Reducción a escritura pública y legalización

Se propuso a la Junta, facultar al Sr. Presidente y al Secretario, a fin de que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta Sesión, tan pronto se encuentre firmada por el Presidente, por el Gerente General, que hace las veces de Secretario, y por don Juan Carlos Eyzaguirre Echenique, quien concurre en representación de Portuaria Lirquén S.A.

La Junta aprobó unánimemente la proposición indicada.

12. Información de acuerdos como Hecho Esencial

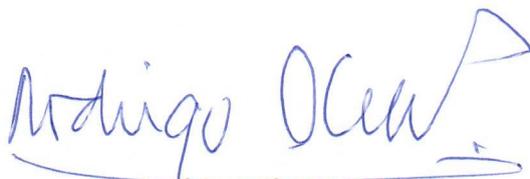
La Junta acordó facultar al Presidente y al Secretario para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, informen en carácter de hecho esencial para la Sociedad, los acuerdos adoptados en esta Junta a la Superintendencia de Valores de Seguros y a las Bolsas de Valores del país.

No habiendo otros puntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12:25 horas.

CERTIFICADO

Certifico que esta copia del Acta de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de Puerto Central S.A., celebrada con fecha catorce de noviembre de dos mil trece y consta de siete fojas, es fiel del original que se encuentra inserta en el Libro de Actas de Juntas Extraordinarias de Accionistas respectivo.

Santiago, noviembre 25 de 2013



Rodrigo Olea Portales
Gerente General de Puerto Central S.A.